

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Decreto Supremo que aprueba el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007”

#### DECRETO SUPREMO N° 036-2007-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, durante el año 2003, en cumplimiento de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria y la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, por la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y por la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se inició el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local, cuya verificación se realiza a través del cumplimiento de Mecanismos de Verificación;

Que, durante los años 2004, 2005 y 2006, en cumplimiento de la Segunda y Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, la Cuarta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 y la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, se dio continuidad a las transferencias citadas en el considerando anterior y se inició la transferencia de funciones sectoriales;

Que, en estricto cumplimiento del procedimiento legalmente establecido por el artículo 83 de la Ley N° 27867, por la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, por la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales, reglamentada por el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, las Comisiones Sectoriales de Transferencia del Gobierno Nacional presentaron a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros sus respectivos “Planes Anuales Sectoriales de Transferencia para el año 2007”, en cuya virtud, luego de la evaluación y articulación efectuada por la Secretaría de Descentralización a dichos Planes, dicho órgano ha elaborado la propuesta de “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007”;

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM se deberá culminar al 31 de diciembre de 2007 las transferencias programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010, toda vez que es pertinente que los Gobiernos Regionales y Locales ejerzan sus competencias plenamente y ejecuten y administren los programas y proyectos a transferir, cumpliendo con el principio de subsidiaridad y los criterios de selectividad y proporcionalidad, provistos en la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, tomando en consideración lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, resulta necesario simplificar y flexibilizar el actual procedimiento de transferencias con la finalidad de lograr el impulso al proceso de descentralización que el Gobierno Nacional viene ejecutando, estableciendo un

procedimiento más viable y ágil, dentro del marco normativo de la Ley N° 28273, y en concordancia con los Decretos Supremos N°s. 010 y 027-2007-PCM;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 28273 establece que se debe de dictar el Decreto Supremo que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, el mismo que requiere el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, en las Leyes N°s. 27783, 27867, 27972 y 28273, y en los Decretos Supremos N°s. 080-2004-PCM y 008-2006-JUS; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## **DECRETA:**

### **Artículo 1.- Aprobación del Plan de Transferencias del año 2007**

Apruébese el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007”, en adelante el Plan, el mismo que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

### **Artículo 2.- Lineamientos para la simplificación del Procedimiento de Transferencias**

Apruébese los lineamientos para el procedimiento simplificado de transferencias que garantizará la ejecución del Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales aprobado en el artículo precedente, que contempla además las funciones sectoriales pendientes de certificación, acreditación y efectivización, comprendidas en los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006; los que servirán como norma técnica:

1. Presentación ante la Secretaría de Descentralización de la PCM, de los requisitos específicos mínimos establecidos por cada Sector, previamente coordinados con la Secretaría de Descentralización; que serán solicitados a los Gobiernos Regionales y Locales.

2. La suscripción de los Convenios respectivos para la ejecución de los programas de capacitación y asistencia técnica, debiendo los Sectores y los Gobiernos Regionales y Locales consensuar el contenido de los mismos. Los Sectores, con cargo a sus partidas presupuestales, serán responsables de asumir el costo de estas actividades. El período de ejecución de estos Convenios no interfiere ni es causal de interrupción de los plazos previstos para la certificación, acreditación y efectivización de la transferencia de funciones sectoriales y su correspondiente personal, acervo documentario, bienes y recursos y presupuestales.

3. La certificación es un proceso de evaluación, en el marco de la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, cuyo procedimiento simplificado será establecido por la Secretaría de Descentralización de la PCM, en coordinación con los sectores, quienes además elaborarán los respectivos Indicadores de Gestión.

4. La acreditación de los Gobiernos Regionales que cumplan con la certificación estará a cargo de la PCM, la misma que se realizará previa opinión favorable de la Secretaría de Descentralizado.

CONCORDANCIA: R. N° 032-2007-PCM-SD, Núm. 5.2.6

5. La efectivización a los Gobiernos Regionales y Locales acreditados de la transferencia de las funciones sectoriales, programas y proyectos y su correspondiente personal, acervo documentario, bienes y recursos presupuestales. Dicha efectivización se realizará al 31 de diciembre de 2007.

6. La PCM a través de la Secretaría de Descentralización, con arreglo a lo establecido en el presente artículo y al numeral 6) del inciso c) del artículo 6 de la precitada Ley N° 28273, dictará las disposiciones necesarias que simplifiquen, agilicen y comprometan el procedimiento de presentación y certificación para la acreditación de las funciones sectoriales contenidas en el Plan.

CONCORDANCIA: R. N° 054-2007-PCM-SD (Certifican que el Gobierno Regional del Callao ha cumplido requisitos para la transferencia de diversas funciones sectoriales y acreditan a diversos gobiernos regionales para la transferencia de funciones sectoriales)

### **Artículo 3.- Derogatoria y vigencia**

Quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente Decreto Supremo, el mismo que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### **Artículo 4.- Recursos presupuestales**

Los recursos presupuestales que se indentifiquen y cuantifiquen, por efecto de la Resolución Ministerial N° 664-2006-EF/10, cuyo proceso concluirá el 27 de abril de 2007, según el Comunicado N° 001-2007-PCM/SD, publicado por el Presidente del Consejo de Ministros el 14 de marzo de 2007, serán incorporados en las Actas de Entrega y Recepción suscritas durante el proceso de transferencia, por los Titulares de los Pliegos Ministeriales, que transfieren funciones, y por los Titulares de los Pliegos de los Gobiernos Regionales, que reciben funciones, proceso que concluirá el 31 de diciembre de 2007.

La identificación y cuantificación de recursos presupuestales asociados a la transferencia de funciones sectoriales, a que se refiere el párrafo anterior, se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2007-PCM. (1)(2)(3)(4)(5)

(1) De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2008-PCM, publicado el 05 enero 2008, se amplía el plazo para culminar las transferencias de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos, programadas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", establecidas en el presente Decreto, hasta el 31 de marzo de 2008, manteniéndose vigente lo dispuesto por Decreto Supremo N° 074-2007-PCM. La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, se encargará de emitir las normas complementarias que sean necesarias, para la ejecución del presente artículo.

(2) De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 025-2008-PCM, publicado el 05 abril 2008, se proroga el plazo para la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones previstas en el Artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecido en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2008-PCM, en tanto concluya el proceso de adecuación y reorganización de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29151 y el Decreto Supremo N° 011-2008-VIVIENDA.

(3) De conformidad con la Octava Disposición Final de la Ley N° 29289, publicada el 11 diciembre 2008, se proroga el proceso de transferencia dispuesto por el presente Decreto Supremo, con relación al

Programa Integral de Nutrición (PIN), del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), a través de su Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, a las municipalidades correspondientes hasta el 31 de diciembre de 2009, facultándose a la Presidencia del Consejo de Ministros para que en el plazo de sesenta (60) días calendario establezca un nuevo cronograma de transferencias. Asimismo, autorizase al Fondo Nacional de Cooperación para el Desarrollo (FONCODES) a continuar ejecutando los conglomerados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, para la Tercera Etapa del Programa de Apoyo a las Operaciones del Fondo Nacional de Cooperación para el Desarrollo (FONCODES) hasta el 31 de diciembre de 2009, con la finalidad de financiar proyectos menores a cien (100) UIT en zonas de pobreza y extrema pobreza, a nivel nacional, dando prioridad al ámbito de intervención de la Estrategia Nacional "CRECER", con recursos provenientes de toda fuente de financiamiento.

(4) De conformidad con la Cuadragésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29465, publicada el 08 diciembre 2009, se prorroga el proceso de transferencia dispuesto por el presente Decreto Supremo, con relación al Programa Integral de Nutrición (PIN) y los programas y servicios de protección social, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a las municipalidades correspondientes hasta el 31 de diciembre de 2010. La citada Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2010.

(5) De conformidad con la Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, publicada el 09 diciembre 2010, se prorroga el proceso de transferencia dispuesto por el presente Decreto Supremo, con relación al Programa Integral de Nutrición (PIN) y los Servicios de Protección Social, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a las municipalidades correspondientes hasta el 31 de diciembre de 2011. La citada Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2011.

#### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la ciudad de Piura, a los once días del mes de abril del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros